

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 132-2024-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 14 de mayo del 2024.

VISTO:

El Informe N° 328-2024-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 08 de mayo del 2024, informe N° 326-2024-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A./RYT, de fecha 06 de mayo del 2024, Carta N° 18-2024/CTV, de fecha 15 de abril del 2024, Informe N° 248-2024-DOYP-GO-EPS EMAPAT S.A./RYT, de fecha 09 de abril del 2024, Carta N° 017-2024/CTV, de fecha 04 de abril del 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia General es el órgano máximo ejecutivo de la EPS EMAPAT S.A., responsable de ejecutar todas las disposiciones del Directorio con las facultades y atribuciones que señala el Estatuto de la Empresa y los documentos de gestión institucional. Asimismo, decide el manejo de la sociedad cumpliendo las políticas y estrategias que señala el Directorio y la Junta General de Accionistas.


Que, mediante Carta N° 017-2024/CTV, de fecha 04 de abril del 2024, el representante legal del Consorcio EL TRIUNFO V, Jorge Luis Peña Quijandria, pide la sustitución de especialista en calidad, en la ejecución de obra "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL IOARR FI-04-GO/OTASS, CUI 2467210, DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL PTAP; RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN; AQUISICIÓN DE EQUIPO; EN EL (LA) PTAP EL TRIUNFO EN LA LOCALIDAD TRIUNFO; DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS", el cual designaron el consorcio contratante al Ingeniero **Vicente Raul Sivana Carrillo**, quien se encuentra imposibilitado de seguir brindando sus servicios por motivos estrictamente personales lo que le impide seguir con el cargo designado, proponiendo en su remplazo al Ingeniero **Edgar Eduardo Silva Medina**, quien reúne las condiciones de idoneidad y experiencia profesional.

Que el art Artículo 190.del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado 190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.


Que en el mismo cuerpo legal 190.3. nos refiere que Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que con informe N°248-2024-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A./RYT, de fecha 09 de abril del 2024, el Jefe de Departamento de Obras y Proyectos Ing. Rodolfo Yana Ttito, indica que el Ing. **Edgar Eduardo Silva Medina**, no cumple con la condición de experiencia profesional conforme al documento presentado de la experiencia del plantel profesional clave los requisitos del ESPECIALISTA EN CALIDAD.


Que, mediante Carta N° 018-2024/CTV, de fecha 15 de abril del 2024, el representante legal del Consorcio EL TRIUNFO V, Jorge Luis Peña Quijandria, indica que la solicitud de sustitución de especialista en calidad, ha quedado aprobado por falta de pronunciamiento en el plazo establecido de la Entidad Contratante, vencido el 12 de abril del 2024.



Que con informe N°326-2024-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A./RYT, de fecha 06 de mayo del 2024, el Jefe de Departamento de Obras y Proyectos Ing. Rodolfo Yana Tito, concluye que: PRIMERO: Conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en los numerales 190.2, 190.3 y 190.4 del artículo 190, la solicitud de la sustitución del ESPECIALISTA EN CALIDAD del CONSORCIO EL TRIUNFO V contratista de la ejecución del IOARR FI-4-GO/OTASS con CUI N° 2467210 denominado CONSTRUCCIÓN DEL PTAP; RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN; AQUISICIÓN DE EQUIPO; EN EL (LA) PTAP EL TRIUNFO EN LA LOCALIDAD TRIUNFO; DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS, no fue aceptado por lo que la experiencia profesional adjuntada no muestra de manera fehacientemente la experiencia, debido que no menciona en o los proyectos como profesional de SUPERVISOR DE CONTROL DE CALIDAD, que haya participado en las obras ejecutados por la empresa de MEGA OBRAS Y PROYECTOS S.A.C



Conforme al Artículo 190.4 de Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula que "...La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; **si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución...**"



Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N°C0087 y N° de partida 05006516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la sustitución del ingeniero **Vicente Raúl Sivana Carrillo**, por el Ing. **Edgar Eduardo Silva Medina**, en el cargo de Especialista en Calidad, DEL CONSORCIO EL TRIUNFO V en la ejecución de obra "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL IOARR, DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL PTAP; RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN; AQUISICIÓN DE EQUIPO; EN EL (LA) PTAP EL TRIUNFO EN LA LOCALIDAD TRIUNFO; DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS, CUI 2467210, de conformidad con las consideraciones expuestas precedentemente y bajo responsabilidad, dentro del marco normativo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, con la presente al Consorcio el Triunfo V, y demás parte interesadas a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., (www.emapat.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución

G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
OCI.
Designado.
Archivo.
JDLB/RGV




E.P.S. EMAPAT S.A.
Lic. Jimmy Daniel Loya Balbin
GERENTE GENERAL

